



RESOLUCION R-Nº 0626-15

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 04 JUN 2015

Expte. Nº 22.091/13 – C. I y II

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Auxiliar Docente con 13,5 horas reloj, para las asignaturas MATEMÁTICA, de 6º año, 2º ciclo, e INFORMÁTICA, de 1º a 6º año, 1º y 2º ciclo, turnos mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 0933-13; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 010/08, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE de fs. 192 a 199 se agrega el dictamen emitido por el Jurado que entendió en la presente cobertura, el cual propone el siguiente orden de mérito:

1. Adrián Benjamín ORTEGA
2. Diego Matías GONZÁLEZ

QUE de fs. 201 a 203 se agrega la impugnación al citado dictamen presentada por el postulante Diego Matías GONZÁLEZ.

QUE tomó conocimiento de las actuaciones la SECRETARÍA ACADÉMICA de esta Universidad.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA mediante Dictamen Nº 415 analiza las actuaciones y de conformidad al artículo 44 de la Resolución CS Nº 010/08, sugiere dar vista de la impugnación al Jurado interviniente para que amplíe dictamen en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación.

QUE de fs. 210 a 219 obra la ampliación del dictamen del jurado mediante el cual RATIFICA el orden de mérito propuesto y aconseja la designación del postulante Adrián ORTEGA.

QUE ASESORA JURÍDICA emite Dictamen Nº 15.894 mediante el cual analiza la impugnación presentada y advierte que la misma está fundamentada en cuestiones de naturaleza académica, las que exceden la competencia de ese servicio jurídico, el que solo puede opinar respecto de aspectos formales, legales, vicios de procedimiento y/o el vicio de arbitrariedad manifiesta. Agrega que no encuentra ninguno de los vicios o defectos formales antes referidos, por lo que no realiza objeción al proceso de selección. Opina que el dictamen así como su ampliación, demuestran que el jurado ha conocido todos los antecedentes de los postulantes, que ha efectuado una valoración de los mismos así como de las instancias de entrevista y análisis del proyecto. En cuanto al título específico que se ha requerido para postularse al presente, Asesoría ya se expidió anteriormente, considerando que se trata de un tema de incumbencia académica cuyo análisis queda a cargo de los órganos con tal competencia. Manifiesta que el jurado ha realizado la pertinente consideración al entender que el Título de Técnico Universitario en Perforaciones, unido a su experiencia docente, habilita al postulante ORTEGA para la enseñanza secundaria. Acota que el dictamen y su ampliación son unánimes. Por lo expuesto aconseja rechazar la impugnación interpuesta por el concursante GONZÁLEZ.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 22.091/13

QUE la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA comparte lo dictaminado por el servicio jurídico y aconseja emitir la resolución correspondiente.

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 44 inc. b) del citado reglamento, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Diego Matías GONZÁLEZ, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución y de acuerdo a lo dictaminado por ASESORÍA JURÍDICA y lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Dictamen del Jurado y su ampliación, que entendió en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Auxiliar Docente con 13,5 horas reloj, para las asignaturas MATEMÁTICA, de 6º año, 2º ciclo, e INFORMÁTICA, de 1º a 6º año, 1º y 2º ciclo, turnos mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución Rectoral N° 0933-13.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44, último párrafo de la resolución CS-N° 010/08, pueden impugnar la presente resolución en el término de cinco (5) días posteriores a su notificación, por defectos de formas o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a los interesados y aspirantes. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARTA ELENA TORINO  
Secretaría Académica - UNSa.

RESOLUCION R-N° 06 26-15